



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

San Martín de Porres, 09 de mayo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N°0196 -2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02/DIR-ASGESE-ECIE

Señor (a)
Director (a) de la Institución Educativa
Presente. -

Asunto : Ejecución de simulacros inopinados una vez por semana en instituciones educativas públicas y privadas durante el año 2023.

Referencia : a) R.D.R. N° 0344-2023-DRELM.
b) Expediente MPT2023-EXT-0044774.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y a la vez en atención al documento de la referencia a), Resolución Directoral Regional N° 0344-2023-DRELM, que aprueba la ejecución de simulacros inopinados **una vez por semana** en los locales escolares públicos y privados de las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior no universitaria de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por un periodo de cinco años del 2023 al 2027, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio y bajo responsabilidad.

En tal sentido, se remite adjunto al presente documento el formato en EXCEL “**Reporte mensual de ejecución de simulacros inopinados**”, el mismo que deberá ser completado luego de ejecutarse el simulacro inopinado de cada semana, y al finalizar cada mes deberá cargarse en el siguiente formulario: <https://forms.gle/wEsBWtTFv48PiaPM6>.

Es importante mencionar que, el formato de reporte mensual de ejecución de simulacros inopinados consta de 4 semanas, y cada semana debe contener la firma de director(a) de la IE, el/la responsable de gestión del riesgo de desastres y el/la brigadista líder de la brigada de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres.

Por tal motivo, al cierre del año 2023, cada institución educativa pública y privada tiene que registrar un total de 8 reportes mensuales en el formulario (desde mayo a diciembre).

Asimismo, a partir del 10 de mayo de 2023 se empezará con los monitoreos de ejecución de simulacros inopinados, con la finalidad de fortalecer las capacidades de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación ante el inminente peligro de sismo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Lic. MARLENY LAZARO PORTA
Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE – UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rimac, para el año fiscal 2023, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 0007-2023, de fecha 05 de enero del año en curso.

MLP/J.ASGESE
JJA/C(e).ECIE
GCAA/TPMGR.ECIE

INFORMACIÓN GENERAL							Fecha del simulacro:
Número y nombre de la IE:				Red:			UGEL:
Departamento y Provincia:	Distrito:		Dirección:				
Código local:	Código modular:		Turno:	Gestión:			
Nivel	Educación Básica Regular:			Educación Básica Especial:			
	Educación Básica Alternativa:			Educación Técnico Productiva:	Otro (detallar):		
I. DATOS DE REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA							
Apellidos y nombres del Director(a) de la IE:				DNI:			Celular:
Apellidos y nombres del responsable de gestión del riesgo de desastres:				DNI:			Celular:
Apellidos y nombres del brigadista líder de la brigada de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres:				DNI:			Celular:
II. DATOS DE ACTORES PARTICIPANTES EN LA IE DURANTE EL SIMULACRO INOPINADO							
Nivel	ESTUDIANTES	DIRECTIVOS	DOCENTES	AUXILIARES DE EDUCACIÓN	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	OTROS	TOTAL DE PERSONAS EN LA IE DURANTE EL SIMULACRO
Inicial							0
Primaria							0
Secundaria							0
CEBA							0
CEBE							0
CETPRO							0
TOTAL:	0	0	0	0	0	0	0
III. ACCIONES DURANTE EL SIMULACRO INOPINADO							
Nº	Ítem						
1	¿Cómo fue el desplazamiento de los estudiantes?						
2	¿Cómo fue el desplazamiento de los docentes?						
3	¿Se realizan actividades de soporte socioemocional durante el simulacro?						
4	¿Emplea los kits de soporte socioemocional y ludicos durante el simulacro?						
5	Porcentaje de participación en el simulacro	Estudiantes:		%	Docentes:		%
6	¿Cuánto tiempo duro la evacuación hacia una zona segura? (segundos)						
7	¿El sistema de alarma funciono adecuadamente?						
8	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SIMULACRO:						

Director(a) de la Institución Educativa

Responsable de gestión del riesgo de desastres

Brigadista líder de la brigada de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres



Resolución Directoral Regional

N° 0344 -2023-DRELM

Lima, 28 Feb. 2023

VISTOS: El expediente N° 7906-2023-DRELM, Informe N° 030-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, el Informe N° 214-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana¹, señala que la DRELM tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brindar acompañamiento y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana e Institutos y Escuelas de Educación Superior; y en su artículo 29 establece que, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, es responsable de los procedimientos para la creación y el funcionamiento de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva, públicas y privadas, así como de la supervisión de la prestación del servicio educativo en el ámbito de Lima Metropolitana, en el marco de sus competencias;

Que, el cuarto párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-ED, establece que: "Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas elaboran el Plan de Gestión del Riesgo, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, asegurando así la eficacia del sistema de evaluación y reporte sectorial para la toma de decisiones. Desarrollan acciones de prevención y adaptación al cambio climático";

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), en su artículo 3, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2025-MINEDU y sus modificatorias

Código : 270223470
Clave : 0781



políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, y en el numeral 5.2 del artículo 5 precisa que: “Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento”;

Que, en esa línea, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el numeral 13.3 y 13.4 del artículo 13, señala que: “Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones, y los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes”, estableciendo en su artículo 25 que: “El proceso de Prevención del Riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible”;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación”, en adelante la Norma Técnica, la cual en su numeral 5.1 del artículo V precisa que: “El MINEDU, es parte del SINAGRED, que es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo creado con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos y evita la generación de nuevos riesgos; así como la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la GRD”;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 5.5.4 de la citada norma señala que, el MINEDU, la DRE, las UGEL y las IIEE, programan y realizan simulacros escolares y simulaciones en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, de acuerdo a las normativas establecidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, la cual es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, el artículo 5 del citado texto legal, establece que las entidades de la administración pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus funciones y competencias, considerando los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). Para tal efecto, dicho

Código : 270223470
Clave : 0781



entidades coordinan con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), la implementación de los servicios identificados y otras acciones a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050;

Que, la Oficina de Supervisión del Servicio de la Educativo, mediante el Informe N° 0030-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, de fecha 23 de febrero de 2023, concluye que, en cumplimiento a las normas vigentes, es necesario la emisión del acto resolutivo que apruebe la ejecución de los simulacros inopinados una vez por semana en los locales escolares públicos y privados relacionados a las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior no universitaria de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana por un periodo de cinco años del 2023 al 2027, de acuerdo a sus acciones de contingencia para “sismos y tsunami” con acciones de preparación y respuesta, cumpliendo el protocolo establecido de: ubicación y/o evacuación a zona segura, soporte socio emocional y entrega de estudiantes, y que el seguimiento de la ejecución de los simulacros deberá estar a cargo de la Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres de Educación de las UGEL de Lima Metropolitana, a fin de asegurar el cumplimiento de los mismos, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 214-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 27 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es legalmente viable emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la ejecución de los simulacros inopinados una vez por semana en los locales escolares públicos y privados de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana, por un periodo de cinco años del 2023 al 2027, de acuerdo a lo planteado por el órgano técnico;

Que, de conformidad con el inciso k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el respectivo acto administrativo;

Contando con el visado de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-ED, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, y la Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU ; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la ejecución de los simulacros inopinados una vez por semana en los locales escolares públicos y privados de las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior no universitaria de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por un periodo de cinco años del 2023 al 2027, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente resolución, obligatoriamente y bajo responsabilidad.

Código : 270223470
Clave : 0781



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres de Educación de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, el seguimiento de la ejecución de los simulacros a fin de asegurar el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana notifique la presente Resolución a las 07 Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ABERTO QUINTANILLA GUTIERREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEFP/J. OAJ
WJGM/COORD.EGSA
MLCHV/Abg.

Código : 270223470
Clave : 0781

